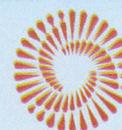




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-MDP/GM

Pimentel, 04 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta N°002-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por el representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, el informe N°069-2022-MDP/SGAySG de fecha 04 de febrero del 2022 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el informe legal N°128-2022-MDP/GAJ de fecha 04 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el memorando N°258-2022-MDP/GM de fecha 04 de febrero del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, según lo indica el numeral 75.1 de artículo 75° del decreto supremo N°071-2018 -PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el numeral 81.2 del artículo 81° del decreto supremo N°071-2018 -PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Que, mediante carta N°002-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 02 de febrero del 2022 el representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL informa que por razones de salud el Ing. Luis Fernández Fernández con CIP N°33077 y con DNI N°16471300 ha presentado su renuncia al cargo de residente de la obra :“Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque”; y por ese motivo solicitamos que se autorice la sustitución del mencionado profesional por el Ing. César Augusto Llontop Amaya con CIP N°44899 y con DNI N°17548720 que cuenta con el mismo perfil profesional.

Que, mediante informe N°069-2022-MDP/SGAySG de fecha 04 de febrero del 2022 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales luego de realizar el análisis técnico de los requerimientos mínimos y a los factores materia de evaluación y calificación que obran en las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial, concluye:

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

- 1.- De la acreditación del profesional, este CUMPLE con los requisitos y calificación en obras similares solicitadas en las bases integradas del procedimiento de selección.
- 2.- De la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL CUMPLE con lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 81.2 del artículo 81° del decreto supremo N°071-2018-PCM, ya que acredita con el certificado médico el estado de salud del ingeniero residente saliente.
- 3.- Que, en esa medida considerando la normativa de contrataciones y el reglamento del procedimiento especial de contratación esta Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales declara procedente el cambio del residente de la obra por cumplir el numeral 81.2 del reglamento.

Que, mediante informe legal N°128-2022-MDP/GAJ de fecha 04 de febrero del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE el cambio de residente de la obra: Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque”, en consecuencia designar al Ing. César Augusto Llontop Amaya con CIP N° 44899

Que, mediante memorando N°258-2022-MDP/GM de fecha 04 de febrero del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser procedente autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A de fecha 31 de diciembre del 2020 mediante la cual se delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio de residente de la obra: Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque”, en consecuencia DESIGNAR al Ing. César Augusto Llontop Amaya con CIP N° 44899 como tal.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL (e)

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel